

## SUMARIO



### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de créditos número 17/003/5/001 del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ..... 2

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 117 del PGOU vigente, con el objeto de introducir cambios en las condiciones de ordenación de los suelos urbanizables SUZ 38/1, 38/4 y 88/1 ..... 2

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en término municipal de Villarroya de la Sierra ..... 3

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de línea eléctrica aérea en términos municipales de Tosos y Aguilón (ZA-AT0021/16) ..... 3

#### Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto de actas de la comisión negociadora y de la comisión de seguimiento del convenio colectivo del personal laboral de la entidad Ayuntamiento de Caspe ..... 4

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Frutas Aqua SAT 9988 ..... 5

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Anento .....	8
Arándiga .....	8
Borja (2) .....	8
Cadrete .....	9
Calatayud .....	9
Cuarte de Huerva (2) .....	9
Fombuena .....	9
Fuentes de Ebro .....	10
La Almolida .....	10
Las Cuerlas .....	10
Mainar .....	10
Moros .....	10
Purujosa .....	11
Quinto .....	11
Ruesca .....	11
Salillas de Jalón (3) .....	11
Sástago .....	12
Sediles .....	13
Tarazona .....	13
Tauste (2) .....	13
Torralba de los Frailes .....	13
Torres de Berrellén .....	13
Vierlas (2) .....	13

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 3 .....	14
Juzgado núm. 10 .....	14
Juzgado núm. 16 (2) .....	14
Juzgado núm. 17 .....	14

##### Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1 .....	14
----------------------	----

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (3) .....	14
Juzgado núm. 3 (2) .....	15
Juzgado núm. 4 (3) .....	15
Juzgado núm. 5 (3) .....	15
Juzgado núm. 6 (2) .....	16
Juzgado núm. 9 de Ferrol .....	16

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Economía y Cultura

##### Servicio de Presupuestos

Núm. 2.964

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 17/003/5/001 del presupuesto municipal de 2017, por suplemento de créditos con cargo a la aplicación parcial, por un importe de 5.444.662,44 euros, del remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto de 2016, según anexo I que se acompaña, y que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de febrero de 2017. (Expediente núm. 129.331/2017).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El presente expediente se halla a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Zaragoza, a 28 de marzo de 2017. — El consejero del Área de Economía y Cultura, Fernando Rivarés Esco. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

#### ANEXO I

##### Modificación de créditos número 17/003/5/001

##### Suplemento de créditos

2017	HYE	9291	22699	Reconocimiento obligaciones ejercicios anteriores	5.444.662,44
<b>Total suplemento de crédito</b>					<b>5.444.662,44</b>

##### Recursos que financian

Remanente de Tesorería	5.444.662,44
<b>Total Recursos que financian</b>	<b>5.444.662,44</b>

### Área de Urbanismo y Sostenibilidad

#### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 2.980

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 117 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad, con el objeto de introducir en el anejo VI de las normas urbanísticas cambios en las condiciones de ordenación de los suelos urbanizables de los sectores 38/1, 38/4 y 88/1, en relación con los viales de conexión rodada entre estos sectores, conforme al proyecto redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de junio de 2016, modificación que afecta también a las determinaciones de los Planes parciales aprobados en estos sectores, que quedan rectificadas.

Segundo. — Desestimar las alegaciones formuladas por la Junta de Compensación del sector 38/1 y la Junta de Compensación del sector 88/1 conforme a los argumentos expuestos en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, de los que se adjuntará copia.

Tercero. — Comunicar el presente acuerdo a las tres Juntas de Compensación de los sectores afectados.

Cuarto. — Con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón", remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia del proyecto en soporte digital de la modificación aislada número 117 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6, por remisión del artículo 85.2 y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 28 de marzo de 2017. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

#### ANEJO VI

##### Condiciones de ordenación del suelo urbanizable

##### 1. SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.

[...].

CONDICIONES DE DESARROLLO DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.

• Sector 38-1.

*Usos compatibles.*

Vivienda y complementarios.

*Usos incompatibles.*

Industria.

*Accesos.*

Desde la vía de margen izquierda del canal y la glorieta de la Ronda de la Hispanidad de conexión con el cuarto cinturón. Conexión con el sector 38/4 mediante un vial que cruzará la vía de enlace entre el tercer y el cuarto cinturón en su misma rasante. Participar en el puente sobre el Canal Imperial de Aragón para conectarse al sector 88/1 en el porcentaje que le corresponda según su aprovechamiento urbanístico en comparación con el del sector 88/1, teniendo en cuenta que entre ambos sectores les corresponde el 100% del coste del puente.

*Organización interna.*

Orlas verdes en la ladera del canal y siguiendo las arterias situadas en el perímetro. Estudio de desagüe del barranco de la Muerte entre la Ronda de la Hispanidad, a la salida del acueducto del canal, hasta el corredor verde del Escorredero de la Media Legua, situado paralelo al cuarto cinturón, utilizando como posible salida de las aguas la orla verde citada.

Red viaria compatible con la conexión rodada entre los sectores 38/4 y 88/1.

Coordinación con el Plan especial de reforma interior enclavado de los terrenos municipales de Quinta Julieta.

Esta coordinación podrá llevarse a cabo mediante ordenación y gestión conjunta con el SUZ (D) 38/1, que lo envuelve, de forma que la ordenación única pueda disponer los aprovechamientos objetivos y las cesiones de forma global y no por separado en cada uno de estos ámbitos, sin perjuicio de que cada uno de los propietarios patrimonialice el derecho que le corresponde en función del tipo de suelo que corresponda a sus terrenos.

*Sistemas generales.*

Suelos del entorno de la Ronda de la Hispanidad, grupo 2: Orla verde del canal; franjas de protección de los viales arteriales, en la parte no expropiada para la ejecución de las obras de la Ronda de la Hispanidad y cuarto cinturón.

Superficies según la ficha del sector.

*Servicios urbanísticos.*

Abastecimiento: Establecimiento de red principal mallada conectada a la red prevista en la Ronda de la Hispanidad.

Saneario: Establecimiento de una red conectada al colector de la Ronda de la Hispanidad.

Condiciones previas: Ejecución de la Ronda de la Hispanidad.

Ejecución de sistemas generales: Zona verde del borde del Canal.

[...].

##### 2. SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO RESIDENCIAL.

[...].

CONDICIONES PARA LA DELIMITACIÓN DE SECTORES Y DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO DE USO RESIDENCIAL.

• Área 38-4.

*Delimitación.*

El ámbito constituirá un único sector.

*Usos compatibles.*

Vivienda y complementarios, usos terciarios en el borde de la Ronda de la Hispanidad.

*Usos incompatibles.*

Industria.

*Accesos.*

Desde las glorietas de la Ronda de la Hispanidad; posibles accesos y salidas en giro a derecha intermedias. Conexión con el sector 38/1 mediante un vial que cruzará la vía de enlace del tercer con el cuarto cinturón en su misma rasante.

*Organización interna.*

Ejes principales del sector partiendo de las glorietas de la Ronda de la Hispanidad, salvando el ferrocarril para conectar con la malla viaria del sector 38/5; y eje transversal paralelo al ferrocarril.

Red viaria compatible con la conexión rodada con los sectores 38/1 y 88/1.

La dotación de zona verde local del sector se dispondrá, en parte, en la franja de separación del uso residencial y de los usos productivos.

El Plan parcial estudiará la posibilidad de integrar en un corredor verde la acequia de Miraflores.

*Sistemas generales.*

Suelos del entorno de la Ronda de la Hispanidad. Terrenos necesarios del corredor ferroviario; suelos de la franja de protección de la Ronda no incluidos en la expropiación, etc. Franjas verdes de ribera del Ebro en avenida de Ranillas.

Superficies según ficha del sector.

*Servicios urbanísticos.*

Abastecimiento: Establecimiento de red principal mallada conectada a la red prevista en la Ronda de la Hispanidad.

Saneamiento: Establecimiento de una red conectada al colector de las Fillas.

Condiciones previas: Ejecución del colector del escuradero de las Fillas.

[...].

- Área 88-1.

*Usos compatibles.*

Vivienda y complementarios; usos terciarios solamente en el borde de la Ronda de la Hispanidad.

*Usos incompatibles.*

Industria.

*Accesos.*

Glorieta de la Ronda con la calle Zafiro. Vial de conexión con el cuarto cinturón junto al sector 88/3-1 (Centro Comercial de Puerto Venecia). Ejecutado por Puerto Venecia.

*Organización interna.*

El Plan parcial resolverá a cargo del sector la evacuación de las vaguadas que afecten a los terrenos.

La zona de pinares al suroeste del área, clasificada como urbanizable, se destinará a zona verde, sistema local del sector, cuando se desarrolle mediante su Plan parcial.

El eje principal del sector se situará en dirección norte-sur desde la glorieta, y dará continuidad a los caminos actualmente existentes que cruzan el ámbito.

Dotaciones en las áreas más próximas al cementerio.

Orlas verdes siguiendo el Canal y la Ronda.

*Sistemas generales.*

Suelos del entorno de la Ronda de la Hispanidad, grupo 1: orlas del Canal y suelos no expropiados de la Ronda, corredor de la Ronda del Rabal, enclaves de propiedad privada que existan en el pinar entre el sector, el cementerio y la Ronda.

Superficies según la ficha del sector.

*Servicios urbanísticos.*

Abastecimiento: Establecimiento de red principal mallada conectada a la red prevista en la Ronda de la Hispanidad o en su caso, establecimiento de un bombeo y depósito específico.

Saneamiento: Establecimiento de una red conectada al colector de la Ronda de la Hispanidad.

Condiciones previas: Ejecución de la Ronda de la Hispanidad. La alternativa de abastecimiento depende de la existencia de depósito municipal nuevo de volumen y cota suficiente, a situar al sur de los terrenos del cementerio.

Ejecución de sistemas generales: Mejora del entorno del sector en su límite con el Canal, incluyendo:

—Urbanización de conexiones peatonales adecuadas entre el sector y el anillo verde que discurre paralelo al Canal Imperial, mediante rampas y escaleras.

—Soterramiento de la línea aérea existente entre el sector y el Canal, desde la actual estructura aéreo-subterránea hasta la margen izquierda del Canal Imperial de Aragón.

—Tratamiento paisajístico del talud existente entre el sector y el Canal con vegetación autóctona de bajo coste de mantenimiento.

Se han añadido las tres propuestas que han obtenido un mayor número de votos en la consulta realizada a los vecinos. El coste de ejecución de las obras propuestas, como integración del sector 88/1 en su entorno inmediato y el valor actualizado, de las obligaciones pendientes de la Junta de Compensación del sector 88/1 son iguales.

[...].

**Confederación Hidrográfica del Ebro****COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 3.036**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 29 de marzo de 2017 se otorga a José Gonzalo Lafuente (17.456.216-K) la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo, en la cuenca del barranco del Cuchillo, margen izquierda del río Ribota (9013009), fuera de zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 078 “Manubles-Ribota”, en el dominio hidrogeológico Central Ibérico, acuífero catalogado con la clave 09.078.03, en el paraje “Lo Quemado”, polígono 11, parcela 61, en término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), durante los meses de marzo a octubre, ambos incluidos, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (junio) de 2.074 litros por segundo y un volumen máximo anual de 21.850 metros cúbicos, destinado a riegos de 9,594 hectáreas, en el polígono 11, parcelas 49, 50, 56, 58, 59, 60, 61 y 69, en el mismo término municipal mencionado, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 29 de marzo de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**Servicio Provincial de Industria e Innovación****SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****Núm. 2.963**

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma de la línea eléctrica aérea, 15 kV, “Mezalocha”, en los términos municipales de Tosos y Aguilón. (Expte. ZA-AT0021116).*

Vista la Resolución de 25 de noviembre de 2016 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de referencia.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para realizar la reforma de la línea aérea de referencia, consistente en la instalación de conductores de mayores prestaciones y la sustitución de apoyos en mal estado, situada en los términos municipales de Tosos y Aguilón, destinada a adecuar la línea, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don David Gavín Asso, con presupuesto de ejecución de 174.432,50 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

*Características de la instalación***LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA:****Origen:**

a) Apoyo número 1, existente, de la línea “Derivación a CT Z05995 Tosos 3 Las Eras”.

b) Apoyo número 42, existente, de la línea “Derivación a CT Z05996 Aguilón Coop.”.

**Final:**

a) CT Z05995 “Tosos número 3 Las Eras”.

b) CT Z05996 “Aguilón Coop.”.

**Longitud:**

a) 1.138 metros.

b) 3.023 metros en aéreo y 303 metros en subterráneo.

Recorrido: Términos municipales de Tosos y Aguilón.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56), sobre apoyos metálicos, en el tramo aéreo, y RH5Z1 12/20 kV 3 × 1 × 400 mm<sup>2</sup> Al, en zanja, en el tramo subterráneo.

Zaragoza, 24 de marzo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## Servicio Provincial de Economía y Empleo

### CONVENIOS COLECTIVOS

Personal laboral del Ayuntamiento de Caspe

Núm. 2.817

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Caspe.*

Vistas las actas de la comisión negociadora y de la comisión de seguimiento del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Caspe (código de convenio 50003752012003), suscritas los días 17 de octubre y 21 de noviembre de 2016, respectivamente, entre representantes del Ayuntamiento y de los trabajadores del mismo, en las que se acuerda añadir un anexo VII, de mejoras sociales, así como modificar diversos artículos del citado convenio colectivo, recibidas en este Servicio Provincial con fecha 14 de marzo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Este Servicio Provincial acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción de las actas citadas en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 23 de marzo de 2017. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

### ACTA

#### COMISIÓN NEGOCIADORA AYUDAS SOCIALES

En la Casa Consistorial de la ciudad de Caspe (Zaragoza), siendo las 11:00 horas del 17 de octubre de 2016, bajo la presidencia del señor alcalde, don Jesús Senante Macipe, se reúnen los miembros que integran la mesa negociadora de las mejoras sociales a incluir en el convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Caspe.

Por parte de la empresa: Don Jesús Antonio Senante Macipe y don José Manuel Jarrod Ortiz, bajo el asesoramiento de doña Isabel Arnal Arroniz.

Por parte del comité de empresa: M.<sup>a</sup> Lucía Serra Sierra y Miguel Jarrod Ortiz, asesorados por Serchio Tello Barcelona y Rubén Pizarro Montori (OSTA) y Pilar Baile Galindo, asesorada por M.<sup>a</sup> Dolores Esteban (UGT).

El señor alcalde da inicio a la sesión, procediendo al informe de los puntos en que se está de acuerdo en la propuesta presentada previamente por parte del comité de empresa anteriormente (se adjunta dicha propuesta):

—El punto uno no se acepta, matizando que si a alguien se le rompen las gafas en el trabajo, justificándolo, se procederá al abono de las mismas.

—El punto dos no se acepta, matizando que, solo bajo prescripción médica, se cederá sin coste alguno para el trabajador el uso de las instalaciones deportivas.

—El punto tres se acepta, matizando que los estudios deberán estar relacionados con el puesto de trabajo y se abonará el 50% de la matrícula con un límite de 150 euros por año.

—El punto cuatro se acepta.

Las ayudas sociales aceptadas serán de aplicación al personal laboral con una antigüedad mínima de un año.

Se acuerda añadir al texto del convenio un anexo VII de mejoras sociales, cuyo texto es el siguiente:

#### ANEXO VII

##### 1. Ayudas al estudio.

Se ayudará con 150 euros a aquellos trabajadores con una antigüedad mínima de un año, que cursen estudios en centros oficiales.

##### 2. Ayudas a la natalidad.

El trabajador percibirá por natalidad por cada hijo/a, nacido/a o adoptado/a una ayuda de 60 euros. Si concurre en ambos cónyuges la condición de empleados municipales, solo se devengará una ayuda por natalidad. La petición debe efectuarse en el plazo de seis meses a partir de la fecha del alumbramiento, transcurrido el cual queda caducado este derecho.

Se acuerda volver a negociar ayudas sociales para octubre del año 2017.

Acabada la negociación de las ayudas sociales, toma la palabra la presidenta del comité de empresa para comunicar que se han encontrado varios errores tipográficos en el convenio.

Se acuerda crear la comisión de seguimiento para tratar dichos temas, tal como indica el artículo 3 del convenio colectivo del personal laboral.

El señor alcalde levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente acta con el visto bueno del señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caspe, don Jesús Antonio Senante Macipe; doña M.<sup>a</sup> Lucía Serra Sierra, presidenta del comité de empresa, y el secretario, don Miguel Jarrod Ortiz.

\* \* \*

REUNIÓN CONSTITUTIVA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASPE 2016-2018, CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En la Casa Consistorial de Caspe, siendo las 9:30 horas, bajo la presidencia del señor alcalde, don Jesús Senante Macipe, actuando como secretario don Miguel Jarrod Ortiz, se reúnen:

Por parte de la empresa: Don Jesús Antonio Senante Macipe, bajo el asesoramiento de doña Isabel Arnal Arroniz.

Por parte del comité de empresa: Doña M.<sup>a</sup> Lucía Serra Sierra y don Miguel Jarrod Ortiz.

Se acuerda constituir la comisión de seguimiento con los asistentes anteriormente citados.

Constituida la comisión de seguimiento se debate el documento presentado por parte del comité de empresa con los puntos a incluir en el convenio, señalando que por error tipográfico no se incluyeron (se adjunta dicho documento).

Debatidos y revisados todos los puntos, por unanimidad se acuerda subsanar dichos errores y adosar al convenio el documento con la resolución, quedando modificados y redactados de forma literal los artículos siguientes:

##### Art. 12. *Días por asuntos particulares.*

A lo largo del año los empleados públicos tendrán seis días por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.

El disfrute de estos días deberá comunicarse al Servicio de Personal a través de los partes de ausencia establecidos a tal efecto, y teniendo en cuenta la imposibilidad de cambiar la fecha de estos permisos una vez que los mismos hayan sido comunicados, salvo autorización del Servicio correspondiente.

Cuando por razones del servicio el empleado público no disfrute de los mencionados permisos a lo largo del año, podrá concederse única y exclusivamente en la primera quincena del mes de enero del año siguiente, pudiendo disfrutar cada empleado público de un máximo de cuatro días en el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de enero siguiente.

Además de los días por exceso de jornada, el personal laboral tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales, al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

##### Art. 14. *Vacaciones anuales.*

1. Todo el empleado público tendrá derecho a una licencia anual reglamentaria por vacaciones de veintidós días hábiles.

Los empleados públicos tendrán derecho, según los años trabajados, al incremento de sus vacaciones según la siguiente relación, teniendo en cuenta que no se considerarán como días hábiles los sábados. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados.

—Quince años trabajados: Un día hábil.

—Veinte años trabajados: Dos días hábiles.

—Veinticinco años trabajados: Tres días hábiles.

—Treinta años trabajados: Cuatro días hábiles.

El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará preferentemente entre el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta cinco días hábiles por año natural.

Al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio y 30 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos.

3. El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de mayo de cada año, excepto en aquellos Servicios que por sus específicas peculiaridades no pueda realizarse en esta fecha.

4. Para determinar dentro de un Servicio los turnos de vacaciones se procederá del siguiente modo:

a) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal municipal y la Corporación.

b) De no llegarse a un acuerdo elegirán turno vacacional en primer lugar, y por una sola vez, los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada Servicio.

5. Si se modifican dichos períodos vacacionales deberá comunicarse al Servicio de Personal, al menos con quince días de antelación al disfrute de los mismos, a través del correspondiente parte de ausencia, y sin que en ningún caso, salvo que razones de servicio así lo exijan, puedan ser modificados una vez efectuada su notificación, salvo que se realice un cambio vacacional entre empleados públicos del mismo servicio.

6. El personal interino y aquel cuya relación laboral sea inferior al año natural, que preste servicio en este Ayuntamiento disfrutarán la parte proporcional de la licencia anual reglamentaria en un período continuado, cuando las necesidades del Servicio lo permitan, y dentro del período de tiempo de duración de cada contrato, y antes del 31 de diciembre de cada año respectivamente.

7. Cuando dentro del período vacacional se cerrase algún centro de trabajo, el personal que preste sus servicios en el mismo disfrutará de sus vacaciones dentro de esas fechas, si las necesidades del servicio lo permiten.

8. El personal que por razones del servicio no haya podido disfrutar de sus vacaciones durante el tiempo dispuesto podrá disfrutar de las vacaciones hasta el 15 de enero del siguiente año, previa autorización del responsable del Servicio.

#### Art. 15. *Permisos.*

El empleado público podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración y con las justificaciones que en cada caso se establezcan por algunos de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Cuatro días hábiles por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, padres, hijos, hermanos y demás parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, susceptibles de ser ampliados hasta un máximo de siete debidamente justificados

b) Cuatro días hábiles por enfermedad grave intervención quirúrgica, accidente del cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres y hermanos, ampliable hasta siete debidamente justificados y dos por hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres o hermanos.

c) Dos días en caso de divorcio, separación legal o nulidad.

d) El tiempo indispensable para recibir atención médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida.

e) Dos días por traslado del domicilio habitual.

f) Un día en caso de boda de cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, que deberá disfrutarse en la fecha de celebración.

Un día por bautizo y primera comunión de hijos, nietos y hermanos, que deberá disfrutarse en la fecha de celebración.

Los permisos relacionados en este apartado serán susceptibles de ampliación a dos días si el acontecimiento tuviera lugar fuera de Caspe.

g) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

h) Los días que sean necesarios por exámenes finales y parciales eliminatorios relativos a estudios relacionados con la promoción del personal municipal en centros oficiales, cuando éstos coincidan con la jornada de trabajo, excluyendo las oposiciones a otras administraciones o empresas.

i) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

j) Acompañamiento al médico a hijos y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.

El personal laboral tendrá derecho a ausentarse del lugar de trabajo, para acompañar al médico a hijos menores de dieciocho años o, siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento, y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad, por el tiempo necesario.

k) Durante un máximo de seis días al año para asistir a los cursos, congresos, seminarios que tengan relación con su puesto de trabajo, reuniones de carácter profesional o sindical, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan y coincidan con la jornada de trabajo.

l) Comisiones de trabajo. Durante el tiempo que duren las reuniones de carácter profesional a las que sea enviado en comisión de servicio directamente por el alcalde o comisión de régimen interior, debiéndose abonar en dicho caso la indemnización en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

m) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras (mientras dure la hospitalización).

Excepcionalmente podrán ser concedidos otros permisos retribuidos a aquellos empleados públicos que se hallen en una situación crítica por causas muy graves, debidamente justificadas, y aquellos otros que con carácter general puedan ser concedidos por la Alcaldía.

Ambas partes se comprometen a buscar una utilización no abusiva de los permisos contemplados en este artículo e igualmente a no obstaculizar su disfrute, garantizándose y concediéndose, en los casos que necesiten justificación solo los estrictamente necesarios.

Estos permisos serán comunicados por el responsable del servicio a la Alcaldía y serán concedidos automáticamente, siempre que se aporte la justificación oportuna, se adjunte al parte de ausencia.

El señor alcalde levanta la sesión, siendo las 10:00 horas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente acta con el visto bueno del señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caspe, don Jesús Antonio Senante Macipe, M.<sup>º</sup> Lucía Serra Sierra, presidenta del comité de empresa, y el secretario, Miguel Jarrod Ortiz.

## CONVENIOS COLECTIVOS

### Empresa Frutas Aqua SAT 9988

Núm. 2.859

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Frutas Aqua SAT 9988.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Frutas Aqua SAT 9988 para los años 2016 a 2018 (código de convenio 50100132012013), suscrito el día 8 de marzo de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT), recibido en este Servicio Provincial el día 13 de marzo de 2017, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 27 de marzo de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

#### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º *Ámbito funcional y territorial.* — El presente convenio colectivo sindical de trabajo obliga al único centro de trabajo, situado en calle Alguero, 3, del polígono Plaza, en Zaragoza, de la Sociedad Agraria de Transformación (Frutas Aqua).

Art. 2.º *Ámbito personal.* — El presente convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en los diferentes centros de trabajo que posee la empresa mencionada en el artículo 1.º de este convenio.

Art. 3.º *Ámbito temporal.* — El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y su duración será de tres años, finalizando el 31 de diciembre de 2018.

Art. 4.º *Denuncia.* — El convenio deberá denunciarse con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, previa comunicación a la otra parte.

Una vez sea denunciado el convenio, y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos de lo previsto en el artículo 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo.

Art. 5.º *Comisión paritaria.* — 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, se establece una comisión paritaria, cuyas funciones serán:

a) Las de mediación, arbitraje y conciliación de los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.

b) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

d) Conocimiento y, en su caso, resolución de las discrepancias que pudieran surgir durante el período de consultas en el procedimiento de inaplicación del convenio en la empresa, de conformidad con las previsiones del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los acuerdos que alcance la comisión paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente convenio colectivo y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro.

3. La comisión estará compuesta por el representante de los trabajadores y un representante de la empresa firmantes de este convenio colectivo.

A las reuniones podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que en cada caso designen las respectivas representaciones.

4. Reglamento de funcionamiento.

a) Reuniones: La comisión paritaria se reunirá:

— Para el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1 a), b) y d), cuando lo sea requerida su intervención.

— Para el caso del apartado 1 c), cada cuatro meses.

b) Convocatorias: La comisión paritaria será convocada por la secretaria de la comisión cuando por escrito así le sea solicitada su intervención. La convocatoria se realizará mediante escrito en el que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La comisión paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de treinta días desde la fecha de solicitud por parte del interesado. Si cumplido este período la comisión no se ha reunido, se entenderá agotada su intervención de la comisión paritaria, pudiendo entonces el interesado emprender las acciones que considere pertinentes.

c) Exclusiones: En el supuesto de que alguna de las consultas formuladas afectara a cualquiera de los miembros de la comisión o de la empresa a la que representen o de la que sean parte, se abstendrán de comparecer a la reunión de la comisión paritaria y, por tanto, no participarán ni en los debates ni en la toma de decisión. El representante o representantes afectados podrán ser sustituidos por los suplentes.

d) Quórum: Se entenderá válidamente constituida la comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

e) Validez de los acuerdos: Los acuerdos de la comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 66% de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de secretarios y un representante de cada parte.

f) Domicilio: A efectos de notificaciones y convocatorias, se fija el domicilio de la empresa.

5. Obligatoriedad de sometimiento a la comisión paritaria: Las partes se obligan a someter a la comisión paritaria todas las cuestiones de interés general, siempre que se deriven de la interpretación de las normas de este convenio colectivo, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos individuales o colectivos.

En todo caso deberá negociarse bajo el principio de buena fe.

Art. 6.º *Globalidad*. — Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las normas pactadas, las partes negociadoras decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dicha norma y aquellas otras que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el convenio.

Art. 7.º *Clasificación de personal según su permanencia*.

a) Fijos:

Aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la empresa de una manera continuada y permanente se considerarán fijos.

b) Fijos discontinuos:

Aquellos trabajadores que realicen trabajos normales y propios del sector de actividad discontinua de cada campaña de mayo a octubre se considerarán fijos discontinuos.

Tendrán la consideración de personal fijo discontinuo aquellos que hayan desarrollado su actividad laboral para la empresa en sus diferentes campañas durante tres años consecutivos. Al inicio del cuarto año de llamamiento se considerará fijo discontinuo.

En el supuesto de que un trabajador sea convocado y rechace la oferta deberá volver a estar durante tres campañas consecutivas para considerarse fijo discontinuo, no se computarán las campañas realizadas con anterioridad a la convocatoria.

c) Eventual:

Aquellos que sin tener relación permanente con la empresa son contratados por un tiempo determinado, por circunstancias del mercado, acumulación de trabajo, exceso de pedidos o razones de campaña o temporada, aunque se trate de una actividad normal de la empresa, se considerarán eventuales.

d) Eventual a tiempo parcial:

Aquellos trabajadores que por las circunstancias señaladas en el apartado anterior sean contratados por un tiempo determinado para trabajar un número específico de horas al día o la jornada habitual de trabajo en la actividad se considerarán como eventuales a tiempo parcial.

Art. 8.º *Clasificación de personal según su función*.

a) Nivel 1: Personal directivo.

b) Nivel 2: Mandos intermedios.

c) Nivel 3: Encargado, carretillero de 1.ª, personal de mantenimiento.

d) Nivel 4: Auxiliar administrativo, auxiliar de calidad, envasador de 1.ª, carretillero de 2.ª, cajero, balseiro.

e) Nivel 5: Envasador de 2.ª, mozo de almacén, limpiador.

Art. 9.º *Período de prueba*.

El período de prueba para el personal de nuevo ingreso será de dos meses para el personal directivo, un mes para los mandos intermedios y de quince días efectivamente trabajados para el resto de personal.

Art. 10.º *Jornada de trabajo*.

La jornada de trabajo anual será de 1.775 horas para cada uno de los años de vigencia del convenio. Para los meses comprendidos entre mayo y septiembre, ambos incluidos, la jornada diaria de trabajo podrá ampliarse más de ocho horas diarias, respetando el descanso de doce horas entre jornada y jornada, y marcándose hasta un máximo de cincuenta horas semanales de lunes a sábado. Todas las horas que sobrepasen las cincuenta horas semanales se considerarán horas extraordinarias.

Se incluye en la jornada quince minutos de pausa no retribuidos para los trabajadores que desarrollen su trabajo de forma continuada y/o que hayan realizado una jornada de cinco o más horas consecutivas.

Art. 11.º *Vacaciones*.

Los trabajadores fijos comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio con una antigüedad mínima de un año en la empresa disfrutarán de un total de veintidós días laborables de vacaciones. Durante los meses de mayo a septiembre podrán disfrutar de un máximo de siete días laborables; el resto de días los disfrutarán entre los meses de octubre a abril, con el fin de evitar perjuicios a la empresa durante los meses de más actividad laboral. Para aquellos trabajadores que no alcance el año en la empresa, el disfrute de las vacaciones será proporcional al tiempo trabajado.

Para los trabajadores eventuales y fijos discontinuos, el importe de las vacaciones está prorrateado dentro del salario hora de las tablas anexas.

Art. 12.º *Retribuciones*.

El salario que percibirán los trabajadores afectados por este convenio será el que figura en las tablas salariales anexas.

Los trabajadores eventuales y fijos discontinuos percibirán el salario hora que se especifica también en las tablas salariales y que incluye la parte proporcional de vacaciones, pagas extraordinarias, domingos y festivos.

Los trabajadores eventuales y los fijos discontinuos recibirán al finalizar la campaña indemnización por fin de campaña de doce días de salario por año trabajado.

Art. 13.º *Complemento personal de antigüedad-antigüedad consolidada*.

A partir de la entrada en vigor de este convenio, no se devengará por este concepto nuevos derechos, quedando por tanto consolidado.

La cantidad por dicho concepto quedará reflejada en el recibo de salarios de cada trabajador como complemento personal bajo el concepto de "ad personam", no siendo absorbible ni compensable.

A partir de la publicación del convenio, y con efectos de dicha fecha, se revalorizará en el mismo porcentaje que sean incrementados los salarios.

Art. 14.º *Horas extraordinarias*.

Por cada hora de trabajo que sobrepasen las cincuenta horas semanales se abonará el 50% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

En el caso de domingos y festivos, el importe de hora extraordinaria será del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Art. 15.º *Pagas extraordinarias*.

Las pagas extraordinarias de junio y diciembre están prorrateadas en el salario especificado en las tablas anexas.

Art. 16.º *Nocturnidad*.

Las horas de trabajo realizadas entre las 22:00 y las 6:00 horas serán consideradas como nocturnas. Dichas horas serán remuneradas con un 20% más sobre el valor del salario base/hora.

Art. 17.º *Complementos salariales*.

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario por cualquier otro concepto distinto al salario base del grupo.

Art. 18.º *Incapacidad temporal (IT)*.

En caso de accidente de trabajo, incluyendo los accidentes "in itinere", la empresa garantiza a los trabajadores que de acuerdo con la normativa general de la Seguridad Social tengan derecho a la prestación de incapacidad temporal un complemento de hasta el 100% de su salario real.

Art. 19.º *Trabajadoras embarazadas*.

Las trabajadoras en estado de gestación tendrán diez minutos de descanso por cada dos horas de trabajo. Estas trabajadoras quedan excluidas de los trabajos en palets, cajas u otros puestos que pudiesen ser perjudiciales para su salud.

La envasadoras embarazadas podrá pedir una reducción de su jornada a seis horas, con la reducción proporcional del su salario.

Art. 20.º *Licencias y permisos*.

El empresario concederá permiso a todos los trabajadores que lo soliciten sin pérdida de sus retribuciones, en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento del cónyuge, tres días. Cinco días en caso de desplazamiento a otra localidad.

b) Por fallecimiento de hijos, tres días. Cinco días en caso de desplazamiento a otra localidad.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

d) Por enfermedad grave con hospitalización con anestesia general o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días. Si hay desplazamiento a otra localidad, cinco días naturales.

e) Por nacimiento de hijo o adopción legal, dos días naturales.

f) Por matrimonio o pareja de hecho legalmente establecida, quince días laborables.

g) Por traslado de domicilio, un día.

h) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario de, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

j) Las parejas de hecho legalmente establecidas tendrán la misma consideración que los matrimonios, a efectos de poder acogerse a los permisos y licencias que aparecen en este convenio colectivo.

Art. 21.º *Asuntos propios*.

Los trabajadores dispondrán de dos días anuales de asuntos propios remunerados y no recuperables.

Art. 22.º *Ropa de trabajo*.

Se entregará toda aquellos EPI que la mutua de accidentes y el comité de prevención designe como necesaria.

Art. 23.º *Cese del trabajador*.

Aquellos trabajadores que hayan superado el período de prueba deberán preavisar a la empleadora con un plazo de quince días cuando sea su intención

abandonar la empresa sin que haya finalizado su contrato. Su incumplimiento dará derecho a la empresa a descontar un día de su salario real por cada día de incumplimiento de preaviso.

Art. 24.º *Absorción y compensación.*

Las condiciones convenidas en el presente convenio sustituirán a las que actualmente vienen rigiendo por mejora pactada, resolución administrativa o gubernamental, imperativo legal o jurisprudencia contencioso-administrativa.

Las disposiciones legales futuras dimanantes de un convenio que fuera de aplicación, en caso de concurrencia en todo o en parte con lo aquí regulado, solo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, resultaran más beneficiosas para los trabajadores que las establecidas en el presente convenio.

En el caso de que existiese algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este convenio para los trabajadores de las mismas categorías profesionales, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose un carácter estrictamente personal, y solamente para los empleados a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 25.º *Régimen disciplinario.*

• Graduación de faltas:

1. Se considerarán como faltas leves:

a) El incumplimiento de las normas de calidad e higiene explicadas y anunciadas en la empresa según su protocolo de calidad.

b) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

c) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

d) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

e) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

f) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

g) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

h) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio, siempre que previamente hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advenido.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en malcría de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1 d) y 2 l) del presente artículo.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza durante el período de un año.

Art. 26.º *Sanciones.*

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Art. 27.º *Limpieza de instalaciones.*

La empresa se compromete a instaurar un mecanismo de limpieza de las instalaciones satisfactorio para todas las partes.

Art. 28.º *Indemnización extraordinaria por muerte y gran invalidez.*

Las empresas contratarán un seguro a favor de sus trabajadores de doce mil quinientos euros (12.500 euros) por muerte o invalidez en cualquiera de sus grados, siempre que estas se deriven de accidente de trabajo o enfermedad profesional, y siempre y cuando el trabajador cause baja en la empresa. En el supuesto de muerte, la indemnización se abonará a la viuda/o o beneficiarios del trabajador, según la legislación vigente.

Art. 29.º *Cláusula de inaplicación (descuelgue).*

Se podrá inaplicar el régimen salarial e incrementos previsto en este convenio cuando la situación y perspectivas económicas de la empresa pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo en la misma.

La solicitud de descuelgue la iniciará el empresario, quien la comunicará a la representación legal de los trabajadores de su empresa, el comité de empresa, delegados de personal o, en su caso, la comisión de trabajadores designados según lo previsto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

La comunicación deberá hacerse por escrito, y en ella se incluirán los siguientes documentos:

— Memoria explicativa de las causas económicas, tecnológicas o productivas que motivan la solicitud, en la que se hará constar la situación económica y financiera de la empresa y la afectación al mantenimiento del empleo. Deberá adjuntarse la documentación legal pertinente. Asimismo explicarán las medidas de carácter general que hayan previsto para la viabilidad de la empresa y el mantenimiento del empleo.

Tras un período de consultas de quince días, las representaciones de la empresa y los trabajadores adoptarán la resolución que proceda, que se comunicará a la comisión paritaria de este convenio para su constancia.

La inaplicación pactada por las partes tendrá efectos retroactivos para el período comprendido entre la publicación de los salarios en el Boletín Oficial y la fecha en que se inicie la vigencia de estos.

En el caso de desacuerdo, se acudirán para solventar las discrepancias surgidas a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos establecidos en el acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de

Aragón (ASECLA), cuya gestión y soporte administrativo corresponde al SAMA (Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje).

Art. 30.º *Salud laboral*.

Las partes afectadas por este convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral, y en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

Art. 31.º *Derecho supletorio*.

En lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

Art. 32.º *Solución extrajudicial de conflictos colectivos*.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón.

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el (ASECLA) y en su Reglamento de aplicación.

### ANEXO 1. TABLA SALARIAL 2016 (Incremento del 0,6%)

Trabajadores fijos				
Niveles	Salario Bruto Mes	P.E. Verano	P.E. Navidad	Total Mes
Nivel 1	1.330,89	110,91	110,91	1.552,71
Nivel 2	1.013,29	84,44	84,44	1.182,17
Nivel 3	774,80	64,56	64,56	903,92
Nivel 4	746,38	62,20	62,20	870,78
Nivel 5	730,31	60,85	60,85	852,01

Por horas	Trabajadores eventuales y fijos discontinuos			
Nivel	Salario Bruto Hora	P.E. Verano	P.E. Navidad	Total hora
Nivel 1	--	--	--	--
Nivel 2	--	--	--	--
Nivel 3	5,44	0,63	0,63	6,70
Nivel 4	4,98	0,58	0,58	6,14
Nivel 5	4,53	0,53	0,53	5,59

### ANEXO 2. TABLA SALARIAL 2017 (Incremento del 1,6%)

Trabajadores fijos				
Niveles	Salario Bruto Mes	P.E. Verano	P.E. Navidad	Total Mes
Nivel 1	1.352,18	112,68	112,68	1.577,54
Nivel 2	1.029,50	85,79	85,79	1.201,08
Nivel 3	787,20	65,60	65,60	918,40
Nivel 4	758,32	63,19	63,19	884,70
Nivel 5	741,99	61,83	61,83	865,65

Por horas	Trabajadores eventuales y fijos discontinuos			
Nivel	Salario Bruto Hora	P.E. Verano	P.E. Navidad	Total hora
Nivel 1	--	--	--	--
Nivel 2	--	--	--	--
Nivel 3	5,53	0,64	0,64	6,81
Nivel 4	5,06	0,59	0,59	6,24
Nivel 5	4,60	0,54	0,54	5,68

### ANEXO 3. TABLA SALARIAL 2018 (Incremento del 1,6%)

Trabajadores fijos				
Niveles	Salario Bruto Mes	P.E. Verano	P.E. Navidad	Total Mes
Nivel 1	1.373,81	114,48	114,48	1.602,77
Nivel 2	1.045,97	87,16	87,16	1.220,29
Nivel 3	799,80	66,64	66,64	933,08
Nivel 4	770,45	64,20	64,20	898,85
Nivel 5	753,86	62,82	62,82	879,50

Por horas	Trabajadores eventuales y fijos discontinuos			
Nivel	Salario Bruto Hora	P.E. Verano	P.E. Navidad	Total hora
Nivel 1	--	--	--	--
Nivel 2	--	--	--	--
Nivel 3	5,61	0,65	0,65	6,91
Nivel 4	5,14	0,60	0,60	6,34
Nivel 5	4,67	0,55	0,55	5,77

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ANENTO

Núm. 2.997

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2016, con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por término de quince días. Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Anento, a 28 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente.

#### ARÁNDIGA

Núm. 3.018

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales y por la que se fija el precio público por el uso, por acuerdo plenario de fecha 2 de abril de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Arándiga, a 3 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, Emilio Francisco Garza Trasobares.

#### BORJA

Núm. 3.020

*ANUNCIO sobre la aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2017 y fijación del período de cobranza.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2017 se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2017 por un importe de 276.885,23 euros.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficina de intervención, situada en la segunda planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en él, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario de la citada tasa, se extenderá desde el 17 de abril al 16 de junio de 2017. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

#### BORJA

Núm. 3.021

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 23 de marzo de 2017, el presupuesto general del Ayuntamiento de Borja para este año 2017, así como sus bases de ejecución y plantilla de personal, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el citado plazo sin que se formule reclamación alguna quedará definitivamente aprobado.

Borja, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.



**CADRETE****Núm. 2.998**

Por Iván García García se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad clasificada de fabricación de maquinaria de elevación, con emplazamiento en calle Soria, nave 26, de Cadrete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen pertinentes.

Cadrete, a 29 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Rodolfo Viñas Gimeno.

**CALATAYUD****Núm. 3.024**

*ANUNCIO del acuerdo de 28 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud por el que se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas y extraescolares durante el año 2017. (Plan de ayudas A APAS 2017).*

BDNS (identif.): 341193.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones de padres y madres de alumnos, y que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se señalan en la OGS, que realicen acciones culturales que sean de interés para la ciudad, y que dispongan de la estructura y medios para llevar a cabo los programas objeto de la misma.

Segundo. — *Objeto.*

La acción de fomento se dirige a la realización de actividades educativas de utilidad social o interés social realizadas por asociaciones de madres y padres de alumnos cuya finalidad sea la promoción y/o difusión de la dinamización formativa y educativa en sus variadas manifestaciones. Quedan incluidas aquellas actividades que impliquen desplazamiento, pero que tengan por objeto la realización de una actividad relacionada con el objeto y fines de la asociación.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016), en su condición de bases reguladoras.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 4.000 euros, que será imputada a la aplicación presupuestaria 3232-48963 del presupuesto municipal del año 2017, denominada "Centros de enseñanza-ayudas a agrupaciones de padres de alumnos".

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 LGS. Las bases íntegras se encuentran a disposición del interesado en la base de datos nacional de subvenciones, en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

Sexto. — *Otros datos.*

La concesión de las subvenciones y el resto de cuestiones derivadas de ella se realizará de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria conforme a lo establecido en la OGS en su condición de bases reguladoras.

Calatayud, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

**CUARTE DE HUERVA****Núm. 3.008**

Por decreto de Alcaldía núm. 191/2017, de fecha 3 de abril de 2017, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrones de la tasa por prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales Las Fábulas y Las Hablillas correspondientes al mes de abril de 2017.

— Padrón de la tasa por prestación de servicios en la Ludoteca Municipal Los Duendes correspondiente al mes de abril de 2017.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de abril de 2017.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 5 de abril hasta el 5 de junio de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria al inicio del período voluntario, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**CUARTE DE HUERVA****Núm. 3.009**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de adquisición de una barredora, en los siguientes términos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.

— Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

— Teléfono: 976 503 067.

— Telefax: 976 504 141.

— Correo electrónico: [ayuntamiento@cuartedehuerva.es](mailto:ayuntamiento@cuartedehuerva.es).

— Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

— Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 1/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de una barredora.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Cuarte de Huerva.

e) Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días naturales.

f) CPV (referencia de nomenclatura): 34144431-8, Barredoras-aspiradoras automóviles.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica (50 puntos), plazo de garantía (20), la oferta técnica (25, desglosado como sigue: asistencia técnica y servicio posventa, 15; mejora de las características técnicas del vehículo, 10) y plazo de entrega (5).

4. *Valor estimado del contrato:* 127.000 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

— Importe neto: 127.000 euros.

— IVA al 21%: 26.670 euros.

— Importe total: 153.670 euros.

6. *Garantías exigidas:*

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos, igual o superior a 150.000 euros.

Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y en la que quede acreditado que el empresario ha ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, en suministros de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, un importe de 150.000 euros.

**8. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

**b) Lugar de presentación:**

- Entidad: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
- Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.
- Localidad y código postal: Cuarte de Huerva (Zaragoza), 50410.

**c) Admisión de variantes: No.****9. Apertura de ofertas:**

- a) Descripción: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
- b) Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.
- c) Localidad: Cuarte de Huerva, 50410.
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

10. *Gastos de publicidad:* A cargo del contratista hasta el límite máximo de 500 euros.

Cuarte de Huerva, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**F O M B U E N A****Núm. 3.000**

Aprobado el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017, se somete a información pública por un período de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con la referida Ordenanza municipal, conforme al artículo 88 del Reglamento General de Recaudación:

PLAZO: Dos meses desde la publicación del presente anuncio.

LUGAR: Salvo recibos domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y concordantes.

Fombuena, a 31 de marzo de 2017. — El alcalde, Jaime Mainar Ullate.

**F U E N T E S D E E B R O****Núm. 3.013**

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía el padrón correspondiente a la tasa por piscinas, año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en período voluntario será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficina; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Fuentes de Ebro, a 3 de abril de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

**L A A L M O L D A****Núm. 3.017**

El Pleno del Ayuntamiento de La Almoldea, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, tipo impositivo bienes de características especiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Almoldea, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, Manuel Lamencas Zaballos.

**L A S C U E R L A S****Núm. 3.001**

Aprobado el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017, se somete a información pública por un período de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con la referida Ordenanza municipal, conforme al artículo 88 del Reglamento General de Recaudación:

PLAZO: Dos meses desde la publicación del presente anuncio.

LUGAR: Salvo recibos domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y concordantes.

Las Cuerlas, a 31 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Guillén Cantín.

**M A I N A R****Núm. 3.002**

Aprobado el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017, se somete a información pública por un período de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con la referida Ordenanza municipal, conforme al artículo 88 del Reglamento General de Recaudación:

PLAZO: Dos meses desde la publicación del presente anuncio.

LUGAR: Salvo recibos domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y concordantes.

Mainar, a 31 de marzo de 2017. — El alcalde, Esmeraldo Marzo Marín.

**M O R O S****Núm. 3.012**

*ANUNCIO de exposición al público de los padrones de tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, basuras e impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondientes al período impositivo enero-marzo (primer trimestre) de 2017.*

Por decreto de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2017 se han aprobado los siguientes padrones tributarios correspondientes al período impositivo enero-marzo (primer trimestre) del año 2017:

— Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura doméstica.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua e impuesto sobre contaminación de las aguas.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de inserción de anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

PLAZO DE INGRESO: La apertura de cobranza en período voluntario se extenderá durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPZ del presente anuncio.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los ingresos se realizarán en las entidades bancarias donde se tengan domiciliados los pagos, entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, o, en otro caso, en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo de los recargos e intereses de demoras sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de

los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y basuras:

— Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporados podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse destinado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses, desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas:

— Podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del período voluntario de cobranza, o bien reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta. Contra su desestimación cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de reclamación, si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Moros, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, Manuel Morte García.

## PURUJOSA

Núm. 2.876

Por acuerdo plenario del Concejo Abierto de Purujosa, de fecha 25 de marzo de 2017, ha sido aprobada la contratación del servicio de gestión del albergue municipal mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

Se publica en el BOPZ y en el perfil de contratante el anuncio de licitación del contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Purujosa.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Alcaldía.
  - Domicilio: Plaza Mayor, sin número.
  - Localidad y código postal: Purujosa, 50268.
  - Teléfono: 653 459 080.
  - Dirección del perfil de contratante:
    - <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.
    - <https://portal.dpz.es/contrato>.

d) Número de expediente: 4/2017.

#### 2. Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato de servicios.
- Descripción del objeto: Gestión del albergue municipal.
- Duración del contrato: Dos años, prorrogables por dos años más.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Proposición económicamente más ventajosa, que se corresponderá con la oferta de precio más bajo.

#### 4. Presupuesto de licitación:

La base de licitación se fija en 9.600 euros (base: 7.933,92, IVA: 1.666,08), mejorable a la baja.

#### 5. Garantías exigidas:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

#### 6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ. Si el último día de plazo coincidiera con domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

- Lugar de presentación:
  - Ayuntamiento de Purujosa
  - Plaza Mayor, sin número.
  - 50268 Purujosa (Zaragoza).

#### 7. Apertura de ofertas:

- Dirección: Plaza Mayor, sin número. Purujosa (Zaragoza).
  - Fecha y hora: A las 12:00 horas, del sábado siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
8. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.
9. *Otras informaciones.* Composición de la mesa de contratación.
- Presidente: El alcalde-presidente.
- Vocales: Cuatro vecinos del Concejo Abierto del municipio.
- Secretario: El titular de la Corporación.
- Purujosa, a 25 de marzo de 2017. — El alcalde, Mariano Sanjuán Clemente.

## QUINTO

Núm. 2.968

Con fecha de 31 de marzo de 2017 se formalizó el contrato de obras correspondiente a la obra de de reparación en complejo deportivo, frontón, pista polideportiva y piscina del Ayuntamiento de Quinto.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Quinto.
- Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato:* De reparación en complejo deportivo, frontón, pista polideportiva y piscina del Ayuntamiento de Quinto.

a) Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: De reparación en complejo deportivo, frontón, pista polideportiva y piscina del Ayuntamiento de Quinto.

b) Lugar de ejecución: Complejo deportivo de las piscinas de Quinto.

c) Plazo de ejecución: Hasta el 20 de mayo de 2017.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- Procedimiento: Contrato menor.
- Criterios adjudicación: Precio.

4. *Precio del contrato:* Precio: 42.662,76 euros y 8.959,18 euros de IVA.

#### 5. Adjudicatario:

- Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2017.
- Contratista: Construcciones Jocase, S.L.L.
- Importe adjudicación: 27.190,08 euros y 5.709,92 euros de IVA.
- Fecha formalización contrato: 31 de marzo de 2017.

Quinto, a 31 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

## RUESCA

Núm. 3.038

Aprobado por resolución de la Alcaldía el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2017, este queda expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Contra el acto administrativo de aprobación de dicho padrón se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

— Período voluntario: Desde el 15 de abril al 15 de junio de 2017.

— Período ejecutivo: Se iniciará transcurrido el período anterior y determinará el devenido del recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan.

— Forma de pago: En metálico, en las oficinas municipales, todos los jueves hábiles en horario de oficina. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Ruesca, a 30 de marzo de 2017. — El alcalde, Alejandro Ramos Pacheco.

## SALILLAS DE JALÓN

Núm. 2.940

El Pleno del Ayuntamiento de Salillas de Jalón, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora de la tasa del cementerio municipal, quedando de la siguiente manera:

#### ORDENANZA NÚM. 4,

#### REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización del servicio de cementerio municipal.

#### Art. 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos,

incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

**Art. 3. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación del servicio, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

**Art. 4. Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Art. 5. Exenciones.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

**Art. 6. Cuota.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Nicho empadronados: 600 euros.
- Nicho no empadronados: 800 euros.
- Columbario empadronados: 200 euros.
- Nicho no empadronados: 300 euros.

**Art. 7.** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

**Art. 8.** Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

**Art. 9.** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final*

Primera. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salillas de Jalón, a 27 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Antonio Subías Pericas.

**SALILLAS DE JALÓN**

**Núm. 2.941**

El Pleno del Ayuntamiento de Salillas de Jalón, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal núm. 5, reguladora del precio público por utilización de la fotocopiadora, telefax y voz pública, quedando de la siguiente manera:

**ORDENANZA NÚM. 5, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA FOTOCOPIADORA, TELEFAX Y VOZ PÚBLICA**

Artículo 1. En uso de las facultades establecidas en el apartado B) del artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula en este Ayuntamiento el precio público por utilización de la fotocopiadora y telefax municipal:

*Tarifas*

Art. 2. Las tarifas que se establecen son:

- Fotocopias blanco y negro: 0,10 euros.
- Fotocopias color: 1 euro.
- Fax: 1 euro.

*Disposición final*

Primera. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ; para que los interesados puedan

examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salillas de Jalón, a 27 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Antonio Subías Pericas.

**SALILLAS DE JALÓN**

**Núm. 2.942**

El Pleno del Ayuntamiento de Salillas de Jalón, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal núm. 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos, quedando de la siguiente manera:

**ORDENANZA NÚM. 6, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

*Fundamento y naturaleza*

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos.

*Hecho imponible*

Art. 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición de todo tipo de documentos, realizado a instancia de parte, entendiéndose que lo ha sido a instancia de parte cuando la actividad administrativa haya sido promocionada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

*Sujeto pasivo*

Art. 3. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, comunidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

*Cuota tributaria*

Art. 4. La cuota tributaria a satisfacer será la que corresponda por aplicación de la tarifa a que se refiere el artículo 5.

*Tarifas*

Art. 5.

- Compulsas y autenticación de documentos: 1 euro.
- Emisión de certificados: 1 euro.
- Emisión de licencias de obras: 10 euros.
- Emisión de resto de licencias urbanísticas: 30 euros.
- Emisión de licencias de actividad: 50 euros.

*Devengo*

Art. 6. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite la expedición del documento.

*Disposición final*

Primera. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ; para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salillas de Jalón, a 27 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Antonio Subías Pericas.

**S Á S T A G O**

**Núm. 3.003**

Por resolución de Alcaldía núm. 040/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable y alcantarillado, correspondiente al trimestre de enero, febrero y marzo de 2017.

Dicho padrón queda expuesto al público por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

*Régimen de recursos*

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón de la tasa por suministro municipal de agua potable a

domicilio y alcantarillados recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Sástago, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

#### *Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de exposición pública.

#### *Formas de pago*

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

—Domiciliación bancaria de recibos periódicos.

Sástago, a 31 de marzo de 2017. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste.

## **SEDILES**

### **Núm. 3.011**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Sediles, a 4 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, Juan Luis Condón Caballero.

## **TARAZONA**

### **Núm. 3.004**

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos 6-2017, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja por anulación sobre del presupuesto general prorrogado para el 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Tarazona a 31 de marzo de 2017. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

## **TAUSTE**

### **Núm. 2.887**

Aprobado por resolución de Alcaldía núm. 569/2017, de 29 de marzo, el pliego de cláusulas que han de regir la licitación mediante concurso público de una licencia municipal para la prestación del servicio de transporte urbano en automóviles de turismo correspondiente a la categoría de autotaxi, con capacidad máxima de siete plazas, incluido el conductor, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación en el concurso convocado por los interesados. La obtención de información se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Tauste y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste (<http://tauste.sedelectronica.es>).

Tauste, a 29 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## **TAUSTE**

### **Núm. 3.005**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente al de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Gestagua, en la calle La Rosa, entresuelo, de Tauste. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

#### **RÉGIMEN DE RECURSOS:**

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 30 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## **TORRALBA DE LOS FRAILES**

### **Núm. 2.864**

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de Esteban García Gálvez, y al amparo del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, expediente de regularización jurídico-administrativa de explotación de reproductores de ovino y caprino, que se desarrollará en la parcela 192, polígono 503, del término municipal de Torralba de los Frailes, según el proyecto técnico redactado por la ingeniera agrónoma doña Pilar Caudevilla Asensio. En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Torralba de los Frailes, a 29 de marzo de 2017. — El alcalde, José Carlos Gálvez Barra.

## **TORRES DE BERRELLÉN**

### **Núm. 3.007**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Torres de Berrellén, a 31 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

## **VIERLAS**

### **Núm. 3.014**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Vierlas, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, Pedro Resano Lahera.

## **VIERLAS**

### **Núm. 3.016**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Vierlas para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Vierlas, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, Pedro Resano Lahera.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 2.932

Don Carlos Jesús Artal Faulo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 33/2017, seguido a instancia de Carmen Martí Guañabens, representada por el procurador don David Sanau Villarroya, frente a Asunción Carlota León Torralba, demandada en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 9 de marzo de 2017.

Y encontrándose dicha demandada en paradero desconocido, se expide el presente a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de la parte demandado rebelde en la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber que el plazo para interponer recurso de apelación es de veinte días, desde la publicación del presente edicto ante la Audiencia Provincial, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá carácter de firmeza, sirviendo el presente de notificación en forma.

Se hace saber igualmente que para interponer el recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, en el número de cuenta 4902-0000-04-0033-2017.

Y para que sirva de notificación a Asunción Carlota León Torralba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, extendiendo el presente en Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Jesús Artal Faulo.

##### JUZGADO NÚM. 10

Núm. 2.934

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal núm. 1.005/2016-BS, seguido a instancia de Bruno Martínez Rived frente a Susana Martínez Jiménez (NIF 25.175.482-G) se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicha demandada en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.

##### JUZGADO NÚM. 16

###### Cédula de notificación

Núm. 2.959

En el procedimiento número 452/2015-D se ha dictado sentencia con fecha 29 de febrero de 2016, que queda a disposición del señor Contreras Huachaca en la Secretaría de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del señor Contreras Huachaca, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

##### JUZGADO NÚM. 16

Núm. 2.960

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de modificación de medidas de supuesto contencioso número 610/2016-B2, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia número 77/2016 en fecha 8 de febrero de 2017.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a Marta Gil Armengol, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial, sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.º, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza, el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

##### JUZGADO NÚM. 17

###### Cédula de notificación

Núm. 2.935

Don Carlos Jesús Artal Faulo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 552/2016-D se ha dictado resolución de su señoría don José Julián Nieto Avellaned, por la que se estima la demanda interpuesta por PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A., frente a Antonio Zacarías da Consolação Santos Teta, y se condena a la parte demandada a que pague a la actora la suma reclamada, 16.056,61 euros, más el interés legal a computar desde la fecha de reclamación judicial, así como las costas procesales. Asimismo, en dicha resolución se acuerda su notificación a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado para la Audiencia Provincial, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código "Recurso 02", tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Y encontrándose dicho demandado Antonio Zacarías da Consolação Santos Teta en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Jesús Artal Faulo.

#### Juzgados de lo Mercantil

##### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 1.359

Doña Elena Victoria Buil Torralba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 603/2015-B, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza a instancia de Unibail Rodamco, Retal Spain, S.L.U., representada por el procurador don Ramón M. Piñol Lázaro y asistida del letrado don Miguel García-Atance Huete, frente a Foampasa S.L., y Alberto Delgado Murillo, se ha dictado con fecha 12 de septiembre de 2016 sentencia número 208/2016, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Dicha sentencia no es firme, contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días y ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y encontrándose los demandados Foampasa S.L., con CIF B-99.245.581, y Alberto Delgado Murillo, con DNI 17.162.063-S, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Zaragoza, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Victoria Buil Torralba.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 2.949

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 440/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lamssifar Mohamed contra la empresa Romcat Contratas, S.L.U., y Edainpro Ingeniería y Proyectos, S.L., sobre cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Romcat Contratas, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio de 2017, a las 10:50 horas, en la oficina judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de José Atarés, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifican las providencias de fechas 5 de enero de 2017 y 23 de enero de 2017, requiriéndole a los efectos acordados, cuyo contenido queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación a Romcat Contratas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

##### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 2.950

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 441/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Teodor Dorel Ghica contra la

empresa Romcat Contratas, S.L.U., y Edainpro Ingeniería y Proyectos, S.L., sobre cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Romcat Contratas, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio de 2017, a las 11:00 horas, en la oficina judicial sita en Ciudad de la Justicia (avenida de José Atarés, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifican las providencias de fechas 12 de enero de 2017 y 23 de enero de 2017, requiriéndole a los efectos acordados, cuyo contenido queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Romcat Contratas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

#### **JUZGADO NÚM. 1**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 2.951**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 531/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Cortés Sesma contra la empresa Eladio Carro Almazán, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 28 de febrero de 2017, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eladio Carro Almazán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

#### **JUZGADO NÚM. 3**

**Núm. 2.952**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 200/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iwliane Secchin Altoe contra la empresa María Lourdes Segura Romeo, sobre despido, se han dictado resoluciones de fecha 21 de noviembre de 2016, que se encuentran a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado, y contra las que podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Lourdes Segura Romeo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

#### **JUZGADO NÚM. 3**

**Núm. 2.953**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 534/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Magdalena Palomino Contreras contra la empresa Grupo Hostalero Aragón Siglo XXI, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 29 de marzo de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostalero Aragón Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 2.901**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 2/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Villa Atrián, Gemma Lasilla Ciudad, Óscar Romanos López, Ana María Robles Gallego, Pedro Vidal García, Manuel López Donaire, Félix López Donaire, José Tambo Santos y José Carlos Ariza Asín contra la empresa Ambulancias Moncayo, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 2017 resolución que declara al ejecutado en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ambulancias Moncayo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 2.954**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 242/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Lourdes Fontane Burillo contra la empresa La Quinta 2014, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 2017 resolución que declara a la ejecutada en situación de insolvencia total provisional, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Quinta 2014, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 2.955**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 374/2016, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 2017, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 5**

**Núm. 2.902**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 25/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ciprian Apetroaie contra la empresa Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto incoando ejecución y decreto de medidas de fecha 16 de febrero de 2017, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra los que caben los recursos que figuran en dichas resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 2.903**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 42/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Erika Monferrer Lahoz contra la empresa Sara Rivera Ruesca, se han dictado auto y decreto, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada, y donde constan los recursos que contra los mismos cabe interponer.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sara Rivera Ruesca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 2.956**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 18/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Yolanda Matute Bosqued contra la empresa Frozen Business, S.L., se ha dictado con esta fecha decreto cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la empresa ejecutada, donde consta el recurso que contra el mismo cabe interponer.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frozen Business, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 2.957**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 393/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paloma Méndez Guerrero contra la empresa Yanel Peluqueros, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 99/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yanel Peluqueros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 2.958**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 434/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abel Gilaberte Moreno contra la empresa Hostelería Sagasta 64, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre declarativa de derecho, se ha dictado sentencia de fecha 23 de marzo de 2017, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que no cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Sagasta 64, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 1. — FERROL****Núm. 2.972**

Doña María Luz García Iglesias, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ferrol (A Coruña);

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cesáreo Paz Carregal contra Montajes Indunor, S.A., Navantia, S.A., Izar Construcciones Navales En Liquidación, S.A., Isolux Galicia, S.A., Grupo Isolux Corsan, S.A., Monfe, Montajes de Maquinaria de Precisión, S.A., Codesgil, S.A., Ángel Cortizas, Wat, S.A., Isolux Wat, S.A., Isolux Ingeniería, S.L., e Isolux Ingeniería, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 0000605/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a la empresa Montajes de Maquinaria de Precisión, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre de 2017, a las 12:35 horas, en la planta 2, Sala Social, edificio Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Codesgil, S.A., y Ángel Cortizas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Ferrol (A Coruña), a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Luz García Iglesias.

**BOPZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:**

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

**1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

**2. Información en soporte electrónico:**

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.